



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIII

Saltillo, Coahuila, viernes 20 de octubre de 2006

número 84

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO de Colaboración y Reasignación de Recursos para el ejercicio 2006 que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de Coahuila.	1
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se establece la lista de candidatos a Consejeros Electorales que cumplieron con los requisitos señalados en la convocatoria.	10
ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se establece la lista de candidatos a Consejeros Electorales que incumplieron con los términos establecidos en la convocatoria.	21

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO** A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “**SECTUR**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y EL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES LIC. JUAN CARLOS ARNAU ÁVILA, Y POR LA OTRA PARTE **EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA** AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, REPRESENTADO POR EL PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. OSCAR PIMENTEL GONZALEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS LIC. JORGE JUAN TORRES LOPEZ, LA SECRETARIA DE TURISMO, LIC. HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA, Y EL SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DEL ESTADO, ING. ISMAEL RAMOS FLORES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, dispone en su artículo 16, segundo párrafo que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán

- apegarse al convenio modelo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) y la Secretaría de la Función Pública (**SFP**), así como obtener la autorización presupuestaria de la **SHCP**.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales, y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. El presente convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la **SHCP**, en lo sucesivo DGPYP "B", para que **SECTUR** reasigne recursos a la **ENTIDAD FEDERATIVA** con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la **SECTUR** que:

- I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 En el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- I.3 Su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 El Subsecretario de Operación Turística interviene en la suscripción de este Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 El Director General de Programas Regionales, interviene en la firma del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 12, fracción X y 16, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara la **ENTIDAD FEDERATIVA** que:

- II.1 En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Coahuila y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila.
- II.2 Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado de Coahuila, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 82 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3 De conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Turismo y por el de la Función Pública.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12 último párrafo, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; así como en los artículos 82 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y los artículos 1º, 2º, 3º, 24, 26, 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la **ENTIDAD FEDERATIVA** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico, transferir a aquella responsabilidades; determinar la aportación de la **ENTIDAD FEDERATIVA** para el ejercicio fiscal 2006; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la **ENTIDAD FEDERATIVA** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA** a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$ 27,486,666.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Ágil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades

federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal de 2006, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la **ENTIDAD FEDERATIVA** recursos federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$ 4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de **SECTUR**, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a los artículos 12 último párrafo, y 14 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se radicarán a través de la Tesorería de la **ENTIDAD FEDERATIVA** o su equivalente, en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por la **ENTIDAD FEDERATIVA** previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la **SECTUR**.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico por la cantidad de \$15,393,333.00 (Quince millones trescientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), , conforme a los plazos y calendario establecidos que se incluyen como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la **ENTIDAD FEDERATIVA**, para desarrollo turístico la cantidad de \$ 8,093,333.00 (Ocho millones noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, se procurara establecer una subcuenta productiva específica.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la **ENTIDAD FEDERATIVA** sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera, del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 5:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo	I. Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico; observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a:

- I.** Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en los anexos.
- II.** Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III.** Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

- IV. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- VI. Entregar mensualmente a la **SECTUR**, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por la **SECTUR**, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, para la realización del programa previsto en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- XI. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la **SECTUR** sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- XII. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la **SECTUR** el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a la **SECTUR**, y por conducto de ésta a la **SHCP**, a través de la DGPyP "B", y directamente a la **SFP**, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la **SECTUR**, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la **ENTIDAD FEDERATIVA**, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la **SHCP**, a través de la DGPyP "B" y a la **SFP**, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.
- V. Informar trimestralmente a la **SHCP**, a través de la DGPyP "B" y a la **SFP**, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en el marco del presente Convenio, en su caso, sobre las aportaciones que ésta realice, así como del avance programático- presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.
- VI. Remitir a la **SHCP**, a través de la DGPyP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la **SECTUR**, a la **SHCP**, a la **SFP** y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la **SFP**, realice la Secretaría de la Función Pública de la **ENTIDAD FEDERATIVA**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la **SECTUR** y la **ENTIDAD FEDERATIVA** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la **ENTIDAD FEDERATIVA** destine una cantidad el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la **SFP**. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la **SFP** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, las partes convienen que la **ENTIDAD FEDERATIVA** destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la **ENTIDAD FEDERATIVA**.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la **SECTUR**, previa opinión de la **SHCP**, a través de la **DGPYP "B"** y/o recomendación de la **SFP**, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11, quinto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la **ENTIDAD FEDERATIVA**, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la **ENTIDAD FEDERATIVA** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2006 con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN.- El Ejecutivo Federal, a través de la **SECTUR** conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. La **ENTIDAD FEDERATIVA** se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la **SECTUR** y la **ENTIDAD FEDERATIVA** señalan como sus domicilios los siguientes:

SECTUR:

Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec
Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587,
México D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA:

Palacio de Gobierno
Juárez e Hidalgo
Zona Centro, Saltillo, Coahuila
C.P. 25000

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2006, lo firman por quintuplicado a los 28 días del mes de Abril de 2006

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECTUR**

Lic. Rodolfo Elizondo Torres
Secretario de Turismo
(Rúbrica)

Lic. Francisco Madrid Flores
Subsecretario de Operación Turística
(Rúbrica)

Lic. Juan Carlos Arnau Ávila
Director General de Programas Regionales
(Rúbrica)

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA**

Prof. Humberto Moreira Valdés
Gobernador Constitucional
(Rúbrica)

Lic. Oscar Pimentel González
Secretario de Gobierno
(Rúbrica)

Lic. Jorge Juan Torres López
Secretario de Finanzas
(Rúbrica)

Lic. Hilda Esthela Flores Escalera
Secretaria de Turismo
(Rúbrica)

Ing. Ismael Eugenio Ramos Flores
Secretario de la Función Pública
(Rúbrica)

**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS 2006
ESTADO DE COAHUILA**

ANEXO 1

PROGRAMA DE DESARROLLO TURISTICO

PROYECTOS	APORTACION TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPIO Y/O I.P.
1. 3ª Etapa del programa Pueblos Mágicos Municipio de Parras de la Fuente	7,000,000.00	1,166,666.-	3,500,000.-	2,333,334.-
2. Arco de entrada, módulo de Información y 1ª etapa de la Rehabilitación de Fachadas en San Antonio de las Alazanas, Municipio de Arteaga	1,333,333.-	166,667.-	833,333.-	333,333.-
3. Construcción de Paradero Turístico y Áreas Recreativas en el Parque la Cascada, Municipio de Múzquiz	500,000.-	83,333.00	250,000.-	166,667.-
4. Rehabilitación de la Alameda Zaragoza, Municipio de Saltillo	12,000,000.-	1,500,000.-	7,500,000.-	3,000,000.-

5. Rehabilitación de Paradero Turístico, Municipio de Cuatro Ciénegas	620,000.-	103,333.-	310,000.-	206,667.-
6. Corredor Turístico "Misión de San Bernardo, Parque Ecológico la Pedrera", Municipio de Guerrero	1,000,000.-	166,667.-	500,000.-	333,333.-
7. Rehabilitación del "Parque la Mota", Municipio de Ocampo	1,000,000.-	166,667.-	500,000.-	333,333.-
8. Arco de entrada y Adecuación de Servicios Turísticos en las Dunas de Bilbao, Municipio de Viesca	1,000,000.-	166,667.-	500,000.-	333,333.-
9. Programa de Señalización Turística en el Estado	2,500,000.-	416,667.-	1,250,000.-	833,333.-
10. Adquisición de Tranvías Turísticos, Municipios de Cuatro Ciénegas y Monclova	533,333.-	63,333.-	250,000.-	120,000.-
Total:	27,486,666	4,000,000.-	15,393,333.-	8,093,333.-

**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS 2006
ESTADO DE COAHUILA**

ANEXO 2

PROGRAMA DE DESARROLLO TURISTICO

**CALENDARIO DE APORTACIONES
DEL EJECUTIVO FEDERAL**

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN FEDERAL
COAHUILA		A PARTIR DE JULIO	\$ 4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 m.n.)

**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS 2006
ESTADO DE COAHUILA**

ANEXO 3

PROGRAMA DE DESARROLLO TURISTICO

**CALENDARIO DE APORTACIONES
DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN ESTATAL
COAHUILA		A PARTIR DE ABRIL	\$ 15'393,333.00 (Quince millones trescientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 m.n.)

**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS 2006
ESTADO DE COAHUILA**

ANEXO 4

PROGRAMA DE DESARROLLO TURISTICO

**CALENDARIO DE APORTACIONES
DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES U OTRAS INSTANCIAS DE LOS
SECTORES SOCIAL Y PRIVADO DEL ESTADO**

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN MUNICIPAL
COAHUILA		A PARTIR DE ABRIL	\$ 8'993,333.00 (Ocho millones novecientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 m.n.)

ANEXO 5

**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS 2006
INDICADORES DE GESTIÓN**

I.- Información Básica del Indicador: Formulación del convenio

Dimensión que atiende: Calidad

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaria de Turismo
Conciliación-Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y Programas de Trabajo	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación – Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de edición: _____

Meta y fecha estimada de cumplimiento: _____

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS 2006

II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, alineación de Recursos

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por instancia.

Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia.

Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de edición: _____

Meta y fecha estimada de cumplimiento: _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del “Nivel actual a la fecha de medición” y “Meta y fecha estimada de cumplimiento”, con la periodicidad establecida en este formato.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS 2006**III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo**

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Trimestral

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico.	<ul style="list-style-type: none"> Convenio de Coordinación Reporte de la entidad 	Instancias Involucradas
Resultados esperados.	<ul style="list-style-type: none"> Convenio de Coordinación Reporte de la entidad. 	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____ % estimado para el _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del “Nivel actual a la fecha de medición” y “Meta y fecha estimada de cumplimiento”, con la periodicidad establecida en este formato.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS 2006**IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.**

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal

% de avance financiero..

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero.	<ul style="list-style-type: none"> Convenio de Coordinación Reporte de la entidad 	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____ % estimado para el _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del “Nivel actual a la fecha de medición” y “Meta y fecha estimada de cumplimiento”, con la periodicidad establecida en este formato.



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 14 días del mes de octubre del año dos mil seis, la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 27 fracción III numeral 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y por los artículos 55, 56, 61 y 62 fracciones I y II de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, procede a dictaminar sobre las solicitudes de candidatos a Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila fue creado mediante reforma electoral publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, número 82, el día 13 de octubre de dos mil uno.
- II. Según el artículo 27, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila será el encargado de la organización de las elecciones locales y de los procedimientos de plebiscito y referendo.
- III. El numeral 1 de la misma fracción III del artículo 27 de la Constitución Política del Estado y el artículo 2 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila establece que el Instituto Electoral será autoridad constitucional en la materia, profesional en su desempeño, independiente en sus funciones y decisiones y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- IV. Asimismo, el numeral 3 de la norma antes referida establece que el Instituto sesionará en forma pública a través de un Consejo General, que será su órgano



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

superior de dirección, integrado por cinco Consejeros Electorales que durarán en su encargo siete años.

- V. De igual forma el precepto legal antes citado en su numeral 4 dispone que los Consejeros Electorales propietarios y suplentes serán designados por el voto de cuando menos dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, en los términos y procedimientos que disponga la ley.
- VI. Mediante el decreto número 187 emitido por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial número 97 de fecha martes cuatro de diciembre de dos mil uno, fueron designados como Consejeros Electorales Propietarios del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, el C. Lic. Homero Ramos Gloria, quien durará en su encargo hasta el 30 de noviembre de 2008, así como a los licenciados Jacinto Faya Viesca y Xóchitl López López quienes durarán en su encargo hasta el 30 de noviembre del año 2007, y finalmente los licenciados Onésimo Flores Rodríguez y María de los Ángeles López Martínez quienes durarán en su encargo hasta el 30 de noviembre del año 2006.
- VII. En atención a que está por culminar el mandato de dos de los Consejeros Electorales Propietarios licenciados Onésimo Flores Rodríguez y María de los Ángeles López Martínez, en fecha 25 de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila aprobó mediante acuerdo identificado con el número 58/2006 la convocatoria para la elección de candidatos a Consejeros Electorales de este Instituto.
- VIII. Dicha convocatoria fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el día viernes 29 de septiembre del presente año, así como los días 30 de septiembre y 1 de octubre del año en curso, en los periódicos de mayor circulación del Estado.



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

- IX. La recepción de documentación se llevó a cabo por el personal acreditado por esta Comisión, en las instalaciones del Instituto a partir del día 2 de octubre y hasta el 11 del mismo mes de 2006; periodo en el cual se recibieron cuarenta y cuatro solicitudes del mismo número de candidatos.
- X. En fecha 11 de octubre del presente año, la Licenciada María de los Ángeles López Martínez, entregó documentación para participar como candidata a consejera electoral del Instituto, motivo por el cual, el día 12 de octubre promovió su excusa para no participar como integrante de esta Comisión de Asuntos Jurídicos, de la cual forma parte.
- XI. En virtud de lo anterior, esta Comisión, determinó que fuera la Licenciada Xóchitl López López quien se integrara, para estar en posibilidades de dictaminar sobre el presente asunto.
- XII. Por lo anterior esta Comisión procede a analizar las solicitudes de los candidatos a Consejeros Electorales al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer el presente dictamen, de acuerdo a las atribuciones que le otorgan el artículo 27 fracción III numeral 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y por los artículos 55, 56, 61 y 62 fracción I de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, a efectos de conocer y resolver sobre la citada Convocatoria.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en virtud de lo expuesto en el antecedente número



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

X y por única ocasión está integrada por los Consejeros Electorales, licenciando JACINTO FAYA VIESCA como presidente, licenciada XÓCHITL LÓPEZ LÓPEZ y licenciado HOMERO RAMOS GLORIA.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 35 de la misma ley, para ser designado consejero electoral, propietario o suplente, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, coahuilense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, mayor de 30 años de edad y menor de 65 años de edad.*
- II. *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.*
- III. *Poseer título profesional o de formación equivalente y tener conocimientos en la materia político-electoral.*
- IV. *No haber desempeñado un cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos tres años.*
- V. *No desempeñar cargo o comisión en cualquiera de los órganos del Instituto Federal Electoral u otro órgano electoral de entidades federativas, diferente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.*
- VI. *No haber sido dirigente de un comité directivo, ejecutivo o equivalente de un partido político a nivel nacional, estatal o municipal, durante los últimos tres años.*
- VII. *No tener antecedentes de una militancia activa, pública y notoria en algún partido político, en los últimos tres años.*
- VIII. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.*
- IX. *Tener residencia en el estado durante los últimos tres años, salvo el caso de ausencia por desempeño de cargo público al servicio de la federación, del estado o del municipio.*
- X. *No ser Secretario de Estado, ni Procurador General de Justicia del Estado, Subsecretario o Director de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos de que se separe de su encargo con un año de anticipación.*



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

CUARTO.- Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, y con fundamento en el artículo 34 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, la designación de los Consejeros Electorales, propietario y suplentes, en la parte que le correspondiente a este Instituto, será el siguiente:

- a) El Consejo General del Instituto emitirá una convocatoria pública para que cualquier ciudadano pueda inscribirse dentro del plazo de diez días naturales, para que su perfil sea tomado en cuenta para elaborar la lista a que se refiere la fracción siguiente.*
- b) El Consejo General del Instituto enviará al Congreso del Estado, una lista de candidatos de cinco personas por cada cargo, propietarios y suplentes, para ocupar el cargo vacante de que se trate.*

De dicho procedimiento solamente la parte relativa al apartado a) y b) corresponde al Instituto Electoral, mismo que fue cubierto a cabalidad con la publicación de la Convocatoria, la cual fue difundida en los principales periódicos de nuestra entidad a efecto de darle la difusión necesaria, para que el mayor número de ciudadanos coahuilenses participaran en el procedimiento de integración de este órgano; como lo podemos constatar con la participación de los cuarenta y cuatro ciudadanos que provienen de diversos municipios de Coahuila.

QUINTO.- Que esta Comisión realizó un minucioso análisis de los requisitos para estar en posibilidad de ser designado consejero electoral, tomando en cuenta que dichos requisitos estuvieran cubiertos en su totalidad y que la documentación fuera expedida por la autoridad competente, así como también en el caso de no ser documentos originales estuvieran debidamente certificadas ante notario público.

SEXO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, esta Comisión advierte que en el mismo no se determina de manera particular o específica



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

que criterios objetivos de valoración se deben considerar para preferir a un candidato respecto a otro que pudiera estar en igualdad de circunstancias, al cumplir con los requisitos legales para ser consejero electoral en el Estado de Coahuila; y así estar en posibilidad de enviar al H. Congreso una lista de los candidatos, tomando en cuenta el perfil de cada uno de ellos.

En este tenor y con la finalidad de evitar caer en la discrecionalidad en un procedimiento que concierne directamente al Consejo General de este órgano electoral y toda vez que no se cuenta con las directrices legales necesarias para descartar como candidatos a aquellos que reúnen los requisitos legales, puesto que el artículo 34 de la Ley del Instituto no prevé el mecanismo a seguir, esta Comisión estima que deberá enviar al H. Congreso del Estado la totalidad de los expedientes de los ciudadanos aspirantes que cumplieron con los requisitos de ley y de la mencionada Convocatoria.

Tal determinación de esta Comisión se funda en que deberá ser el H. Congreso del Estado el encargado de escoger a los candidatos a ocupar los puestos vacantes, ello en atención a lo trascendente de un proceso de selección que reviste un interés público, pues la función electoral es una de las labores del Estado que debe cuidarse en todo momento y en ese sentido dicha tarea es facultad de los representantes de los coahuilenses


SÉPTIMO.- Que esta Comisión, una vez analizadas y revisadas las solicitudes y la documentación presentada por los candidatos a consejeros electorales, ha resuelto que los candidatos que cumplen con los requisitos establecidos por la ley y por consiguiente cumplen con el perfil, son los siguientes:

NO DE SOLICITUD	NOMBRE
001	1. RAÚL RODRÍGUEZ VIDAL
003	2. PATRICIO RUIZ MÚZQUIZ
004	3. PAMELA ANNA TATUM GARZA



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

005	4. LEONARDO DAVID ALVARADO GARCÍA
006	5. ORESTES GÓMEZ RODRÍGUEZ
007	6. GERARDO SALDAÑA SIFUENTES
008	7. XAVIER DIEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ
009	8. SERGIO SANTIAGO CÁRDENAS CHAPA
010	9. RAFAEL RODRÍGUEZ PANTOJA
011	10. JOSE ALFREDO CANTÚ FUENTES
012	11. ROSA MARÍA RIVERA GARCÍA
013	12. JOSE BENITO RIVERA MENDOZA
014	13. RUBEN ROBERTO SÁNCHEZ MONTEMAYOR
015	14. JESÚS FRANCISCO AGUIRRE GARZA
016	15. LUCIA DOMÍNGUEZ MERCEDES
017	16. VIRGINIA BARANDA CHAVIRA
018	17. CARLOS ARREDONDO SIBAJA
019	18. JUAN TELLO RAMÍREZ
020	19. RAYMUNDO GARCÍA SARELLANO
022	20. LILIA ESTELA MARTINEZ ASIS
023	21. SUSANA CEPEDA ISLAS
024	21. ILDEFONSO SALDAÑA FARIAS
025	23. MARÍA DE LOS ÀNGELES LÓPEZ MARTÍNEZ
026	24. RAÚL EDUARDO PÉREZ CADENA
027	25. ALBERTO CAMPOS OLIVO
028	26. MANUEL JIMÉNEZ HERRERA
030	27. DAVID CASTAÑEDA GUTIÉRREZ
031	28. PEDRO BALDEMAR MENDOZA FARIAS
032	29. AVELINO HERNÁNDEZ CORICHI
033	30. JESUS HUMBERTO MIRANDA VARGAS
034	31. JUANA MARÍA ALANÍS RAMÍREZ
035	32. JOSÉ DÍAZ MORENO
037	33. ENRIQUE ARNULFO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
038	34. RAMIRO GONZÁLEZ TREVIÑO
039	35. HÉCTOR RIVERA NAVA
041	36. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
042	37. ALEJANDRA VALERO CARRILLO


 Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 61 y 62 fracción I de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el estado de Coahuila, esta Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana:



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el presente dictamen mediante el cual se establece la lista de candidatos a consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila que cumplen con los requisitos legales, siendo la siguiente:

NO DE SOLICITUD	NOMBRE
001	1. RAÚL RODRÍGUEZ VIDAL
003	2. PATRICIO RUIZ MÚZQUIZ
004	3. PAMELA ANNA TATUM GARZA
005	4. LEONARDO DAVID ALVARADO GARCÍA
006	5. ORESTES GÓMEZ RODRÍGUEZ
007	6. GERARDO SALDAÑA SIFUENTES
008	7. XAVIER DIEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ
009	8. SERGIO SANTIAGO CÁRDENAS CHAPA
010	9. RAFAEL RODRÍGUEZ PANTOJA
011	10. JOSE ALFREDO CANTÚ FUENTES
012	11. ROSA MARÍA RIVERA GARCÍA
013	12. JOSE BENITO RIVERA MENDOZA
014	13. RUBEN ROBERTO SÁNCHEZ MONTEMAYOR
015	14. JESÚS FRANCISCO AGUIRRE GARZA
016	15. LUCIA DOMÍNGUEZ MERCEDES
017	16. VIRGINIA BARANDA CHAVIRA
018	17. CARLOS ARREDONDO SIBAJA
019	18. JUAN TELLO RAMÍREZ
020	19. RAYMUNDO GARCÍA SARELLANO
022	20. LILIA ESTELA MARTINEZ ASIS
023	21. SUSANA CEPEDA ISLAS
024	21. ILDEFONSO SALDAÑA FARIAS
025	23. MARÍA DE LOS ÀNGELES LÓPEZ MARTÍNEZ
026	24. RAÚL EDUARDO PÉREZ CADENA
027	25. ALBERTO CAMPOS OLIVO
028	26. MANUEL JIMÉNEZ HERRERA
030	27. DAVID CASTAÑEDA GUTIÉRREZ
031	28. PEDRO BALDEMAR MENDOZA FARIAS
032	29. AVELINO HERNÁNDEZ CORICHI
033	30. JESUS HUMBERTO MIRANDA VARGAS
034	31. JUANA MARÍA ALANÍS RAMÍREZ
035	32. JOSÉ DÍAZ MORENO



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

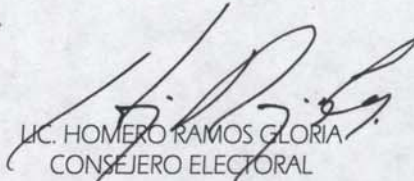
037	33. ENRIQUE ARNULFO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
038	34. RAMIRO GONZÁLEZ TREVIÑO
039	35. HÉCTOR RIVERA NAVA
041	36. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
042	37. ALEJANDRA VALERO CARRILLO

SEGUNDO.- Remítase al H. Congreso del Estado de Coahuila la lista y los expedientes de cada uno de los candidatos a Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para los efectos establecidos por el artículo 34 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos quienes firman para su debida constancia. Publíquese y cúmplase.


LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS


LIC. XOCHITL LÓPEZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
CONSEJERO ELECTORAL



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2006

ACUERDO NÚMERO 60/2006

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 y 62 fracción I de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA:** aprobar el dictamen que presenta la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto a las solicitudes de candidatos a Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que se resuelve, en los siguientes términos:

PRIMERO.-Se aprueba en todos sus términos el presente dictamen mediante el cual se establece la lista de candidatos a consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila que cumplen con los requisitos legales, siendo la siguiente:

NÚMERO DE SOLICITUD	NOMBRE
001	1. RAÚL RODRÍGUEZ VIDAL
003	2. PATRICIO RUIZ MÚZQUIZ
004	3. PAMELA ANNA TATUM GARZA
005	4. LEONARDO DAVID ALVARADO GARCÍA
006	5. ORESTES GÓMEZ RODRÍGUEZ
007	6. GERARDO SALDAÑA SIFUENTES
008	7. XAVIER DIEZ DE URDANIVIA FERNÁNDEZ
009	8. SERGIO SANTIAGO CÁRDENAS CHAPA
010	9. RAFAEL RODRÍGUEZ PANTOJA
011	10. JOSE ALFREDO CANTÚ FUENTES
012	11. ROSA MARÍA RIVERA GARCÍA
013	12. JOSE BENITO RIVERA MENDOZA
014	13. RUBEN ROBERTO SÁNCHEZ MONTEMAYOR
015	14. JESÚS FRANCISCO AGUIRRE GARZA
016	15. LUCÍA DOMÍNGUEZ MERCEDES
017	16. VIRGINIA BARANDA CHAVIRA
018	17. CARLOS ARREDONDO SIBAJA
019	18. JUAN TELLO RAMÍREZ
020	19. RAYMUNDO GARCÍA SARELLANO
022	20. LILIA ESTELA MARTÍNEZ ASIS
023	21. SUSANA CEPEDA ISLAS
024	21. ILDEFONSO SALDAÑA FARIAS
025	23. MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ MARTÍNEZ
026	24. RAÚL EDUARDO PÉREZ CADENA
027	25. ALBERTO CAMPOS OLIVO
028	26. MANUEL JIMÉNEZ HERRERA



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

030	27. DAVID CASTAÑEDA GUTIÉRREZ
031	28. PEDRO BALDEMAR MENDOZA FARIAS
032	29. AVELINO HERNÁNDEZ CORICHI
033	30. JESUS HUMBERTO MIRANDA VARGAS
034	31. JUANA MARÍA ALANIS RAMIREZ
035	32. JOSÉ DÍAZ MORENO
037	33. ENRIQUE ARNULFO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
038	34. RAMIRO GONZÁLEZ TREVIÑO
039	35. HÉCTOR RIVERA NAVA
041	36. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
042	37. ALEJANDRA VALERO CARRILLO

SEGUNDO.- Remítase al H. Congreso del Estado de Coahuila la lista y los expedientes de cada uno de los candidatos a Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para los efectos establecidos por el artículo 34 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA


LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
 PRESIDENTE


LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
 SECRETARIA TÉCNICA



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 14 días del mes de octubre del año dos mil seis, la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 27 fracción III numeral 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y por los artículos 55, 56, 61 y 62 fracciones I y II de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, procede a dictaminar sobre las solicitudes de candidatos a Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila fue creado mediante reforma electoral publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, número 82, el día 13 de octubre de dos mil uno.
- II. Según el artículo 27, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila será el encargado de la organización de las elecciones locales y de los procedimientos de plebiscito y referendo.
- III. El numeral 1 de la misma fracción III del artículo 27 de la Constitución Política del Estado y el artículo 2 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila establece que el Instituto Electoral será autoridad constitucional en la materia, profesional en su desempeño, independiente en sus funciones y decisiones y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- IV. Asimismo, el numeral 3 de la norma antes referida establece que el Instituto sesionará en forma pública a través de un Consejo General, que será su órgano



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

superior de dirección, integrado por cinco Consejeros Electorales que durarán en su encargo siete años.

- V. De igual forma el precepto legal antes citado en su numeral 4 dispone que los Consejeros Electorales propietarios y suplentes serán designados por el voto de cuando menos dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, en los términos y procedimientos que disponga la ley.
- VI. Mediante el decreto número 187 emitido por el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial número 97 de fecha martes cuatro de diciembre de dos mil uno, fueron designados como Consejeros Electorales Propietarios del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, el C. Lic. Homero Ramos Gloria, quien durará en su encargo hasta el 30 de noviembre de 2008, así como a los licenciados Jacinto Faya Viesca y Xóchitl López López quienes durarán en su encargo hasta el 30 de noviembre del año 2007, y finalmente los licenciados Onésimo Flores Rodríguez y María de los Ángeles López Martínez quienes durarán en su encargo hasta el 30 de noviembre del año 2006.
- VII. En atención a que está por culminar el mandato de dos de los Consejeros Electorales Propietarios licenciados Onésimo Flores Rodríguez y María de los Ángeles López Martínez, en fecha 25 de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila aprobó mediante acuerdo identificado con el número 58/2006 la convocatoria para la elección de candidatos a Consejeros Electorales de este Instituto.
- VIII. Dicha convocatoria fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el día viernes 29 de septiembre del presente año, así como los días 30 de septiembre y 1 de octubre del año en curso, en los periódicos de mayor circulación del Estado.



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

- IX. La recepción de documentación se llevó a cabo por el personal acreditado por esta Comisión, en las instalaciones del Instituto a partir del día 2 de octubre y hasta el 11 del mismo mes de 2006; periodo en el cual se recibieron cuarenta y cuatro solicitudes del mismo número de candidatos.
- X. En fecha 11 de octubre del presente año, la Licenciada María de los Ángeles López Martínez, entregó documentación para participar como candidata a consejera electoral del Instituto, motivo por el cual, el día 12 de octubre promovió su excusa para no participar como integrante de esta Comisión de Asuntos Jurídicos, de la cual forma parte.
- XI. En virtud de lo anterior, esta Comisión, determinó que fuera la Licenciada Xóchitl López López quien se integrara, para estar en posibilidades de dictaminar sobre el presente asunto.
- XII. Por lo anterior esta Comisión procede a analizar las solicitudes de los candidatos a Consejeros Electorales al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer el presente dictamen, de acuerdo a las atribuciones que le otorgan el artículo 27 fracción III numeral 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila y por los artículos 55, 56, 61 y 62 fracción I de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, a efectos de conocer y resolver sobre la citada Convocatoria.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en virtud de lo expuesto en el antecedente número



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

X y por única ocasión está integrada por los Consejeros Electorales, licenciando JACINTO FAYA VIESCA como presidente, licenciada XÓCHITL LÓPEZ LÓPEZ y licenciado HOMERO RAMOS GLORIA.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 35 de la misma ley, para ser designado consejero electoral, propietario o suplente, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, coahuilense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, mayor de 30 años de edad y menor de 65 años de edad.*
- II. *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.*
- III. *Poseer título profesional o de formación equivalente y tener conocimientos en la materia político-electoral.*
- IV. *No haber desempeñado un cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos tres años.*
- V. *No desempeñar cargo o comisión en cualquiera de los órganos del Instituto Federal Electoral u otro órgano electoral de entidades federativas, diferente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.*
- VI. *No haber sido dirigente de un comité directivo, ejecutivo o equivalente de un partido político a nivel nacional, estatal o municipal, durante los últimos tres años.*
- VII. *No tener antecedentes de una militancia activa, pública y notoria en algún partido político, en los últimos tres años.*
- VIII. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.*
- IX. *Tener residencia en el estado durante los últimos tres años, salvo el caso de ausencia por desempeño de cargo público al servicio de la federación, del estado o del municipio.*
- X. *No ser Secretario de Estado, ni Procurador General de Justicia del Estado, Subsecretario o Director de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos de que se separe de su encargo con un año de anticipación.*



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

CUARTO.- Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, y con fundamento en el artículo 34 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, la designación de los Consejeros Electorales, propietario y suplentes, en la parte que le correspondiente a este Instituto, será el siguiente:

- a)* El Consejo General del Instituto emitirá una convocatoria pública para que cualquier ciudadano pueda inscribirse dentro del plazo de diez días naturales, para que su perfil sea tomado en cuenta para elaborar la lista a que se refiere la fracción siguiente.
- b)* El Consejo General del Instituto enviará al Congreso del Estado, una lista de candidatos de cinco personas por cada cargo, propietarios y suplentes, para ocupar el cargo vacante de que se trate.

De dicho procedimiento solamente la parte relativa al apartado a) y b) corresponde al Instituto Electoral, mismo que fue cubierto a cabalidad con la publicación de la Convocatoria, la cual fue difundida en los principales periódicos de nuestra entidad a efecto de darle la difusión necesaria, para que el mayor número de ciudadanos coahuilenses participaran en el procedimiento de integración de este órgano; como lo podemos constatar con la participación de los cuarenta y cuatro ciudadanos que provienen de diversos municipios de Coahuila.

QUINTO.- Que esta Comisión realizó un minucioso análisis de los requisitos para estar en posibilidad de ser designado consejero electoral, tomando en cuenta que dichos requisitos estuvieran cubiertos en su totalidad y que la documentación fuera expedida por la autoridad competente, así como también en el caso de no ser documentos originales estuvieran debidamente certificadas ante notario público, determinando que 37 de 44 aspirantes cumplieron con los requisitos de la convocatoria en tiempo y forma, lo que nos da la certeza de que existió el tiempo necesario para reunir la documentación y presentarla ante esta Comisión.



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

De la misma manera se determinó que algunos aspirantes no presentaron la documentación necesaria para acreditar las calidades requeridas, al incumplir con los términos de la convocatoria misma que conocieron a través de su publicación.

Los ciudadanos que incumplieron son los siguientes:

1. JOSÉ SANTIAGO TOBÍAS CHAVANA.- No entrego constancia de encontrarse inscrito en el Registro Federal de electores ni la carta de no antecedentes penales así como tampoco entrego carta de residencia.
2. IDALIA JUAREZ VALDES.- no entrego constancia de encontrarse inscrita en el Registro Federal de Electores, ni carta de no antecedentes penales ni carta de residencia
3. JESÚS HUMBERTO CADENA RODRIGUEZ.- No presento cédula profesional, ni conocimientos en materia político-electoral, además de que él mismo señala en su currículo haber participado como coordinador de asesores de la fracción parlamentaria del Partido Verde ecologista de México durante el 2004.
4. FRANCISCO JAVIER LOPEZ RODRIGUEZ.- No cuenta con título profesional, cédula profesional ni conocimientos en materia político-electoral, ni tampoco entrego carta de residencia.
5. TOMASA FLORES SÁNCHEZ.- No presentó su carta de no antecedentes penales.
6. CELIA GUADALUPE ALVAREZ MORENO.-No presentó su carta de no antecedentes penales.
7. JUAN CARLOS MUÑOZ GARCIA.- No presentó su carta de no antecedentes penales ni tampoco acredita conocimientos en materia político-electoral.

Es necesario señalar la importancia de cumplir con los requisitos previstos en la convocatoria y en la ley para de esta manera determinar las consecuencias de su incumplimiento en los casos antes señalados los ciudadanos interesados no entregaron carta de no antecedentes penales, constancia de estar inscritos en el registro federal de electores, carta de residencia y en algunos casos ninguno de los documentos antes mencionados.

Los documentos antes señalados fueron requeridos por esta Comisión a efecto de acreditar los requisitos previstos en el artículo 35 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila para ser consejero electoral en el Estado de Coahuila, la fracción II, con la constancia del Registro Federal de Electores; fracción VIII



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

carta de no antecedentes penales, fracción IX carta de residencia, por la razones siguientes:

"Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar."

Este documento acredita que el ciudadano está registrado en el padrón de electores de nuestro país y que al menos se tiene la presunción de que goza plenamente de sus derechos político electorales sin mayores restricciones que las que impone la ley.

Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión de más de un año; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

La buena reputación es algo que se presume y se debe tener por cierta hasta que no se pruebe lo contrario, esta Comisión no juzga la calidad moral de todos los ciudadanos que se inscribieron en este proceso de selección, sin embargo no es posible tener la misma presunción respecto a la posibilidad de que se haya cometido algún delito, puesto que esta en la mayoría de los casos no es un hecho público y la manera en que se puede acreditar es por medio de la carta de no antecedentes penales.

Tener residencia en el estado durante los últimos tres años, salvo el caso de ausencia por desempeño de cargo público al servicio de la federación, del estado o del municipio.

Entre los requisitos se necesita tener la calidad de residente durante los últimos tres años y es claro que esta Comisión no puede dar por hecho que todos los ciudadanos que decidieron participar cuentan con esta calidad, es por ello que se solicitó la carta de residencia.

Poseer título profesional o de formación equivalente y tener conocimientos en la materia político-electoral.

Este requisito aunque en menor medida que los anteriores representa uno más de los elementos que deben acreditar los ciudadanos ya sea demostrando que a lo largo de su carrera académica o profesional conocieron la materia electoral pues el cargo que se esta renovando esta eminentemente relacionado, y deberá en caso de haber varios



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

candidatos que reúna estas características preferirse aquellas personas que tengan esta calidad..

No tener antecedentes de una militancia activa, pública y notoria en algún partido político, en los últimos tres años.

Esta Comisión estima necesario estudiar este requisito en virtud de encontrarse dentro de los aspirantes un ciudadano que al entregar su currículum vitae expresó de motu proprio su participación como coordinador de asesores de la fracción parlamentaria del PVEM en el DF durante el año dos mil cuatro, circunstancia que pone en entre dicho su calidad de ciudadano independiente de cualquier partido político, requisito esencial para el cargo que se esta convocando.

Por lo anterior esta Comisión determina que los ciudadanos antes mencionados no lograron comprobar en tiempo y forma ante esta Comisión los requisitos legales para ser considerados Consejeros Electorales.

SIXTO.- En virtud de lo anterior y toda vez que las solicitudes de candidatos a ocupar los cargos de Consejeros Electorales de los ciudadanos mencionados no cumplen en su totalidad con los requisitos emitidos en la Convocatoria respectiva, esta Comisión determinó que al no encontrarse plenamente demostrado que dichos ciudadanos cumplen con los requisitos previstos en la ley no deben ser incluidos en la lista que se deberá enviar al H Congreso del Estado.

Dichos candidatos son los siguientes:

NO DE SOLICITUD	NOMBRE
002	JOSÉ SANTIAGO TOBÍAS CHAVANA
021	IDALIA JUÁREZ VALDÉS
029	JESÚS HUMBERTO CADENA RODRÍGUEZ
036	FRANCISCO JAVIER LÓPEZ RODRÍGUEZ
040	TOMASA FLORES SÁNCHEZ



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

043	CELIA GUADALUPE ALVAREZ MORENO
044	JUAN CARLOS MUÑOZ GARCÍA

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción III numeral 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 34, 35, 61 y 62 fracción I de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el estado de Coahuila y a la convocatoria aprobada en el acuerdo 58/2006 por el Consejo General del Instituto, ésta Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana:

A C U E R D A

Primero.- Se apruebe en todos sus términos el presente dictamen mediante el cual se establece que los ciudadanos **JOSÉ SANTIAGO TOBÍAS CHAVANA, IDALIA JUÁREZ VALDÉS, JESÚS HUMBERTO CADENA RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ RODRÍGUEZ, TOMASA FLORES SÁNCHEZ, CELIA GUADALUPE ALVAREZ MORENO Y JUAN CARLOS MUÑOZ GARCÍA** incumplieron con los términos de la convocatoria para la elección de consejeros, no acreditando en consecuencia que reúnen los requisitos legales; por lo que deberán ser excluidos de la lista de candidatos a Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila que se remitirá al H. Congreso del Estado de Coahuila.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos quienes firman para su debida constancia. Publíquese y cúmplase.



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídico para resolver las solicitudes de los candidatos a Consejeros Electorales

J. Faya Viesca
LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Xóchitl López López
LIC. XÓCHITL LÓPEZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

H. Ramos Gloria
LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
CONSEJERO ELECTORAL



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2006

ACUERDO NÚMERO 61/2006

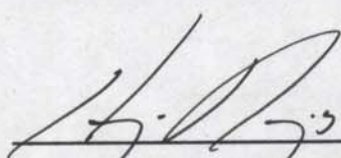
El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción III numeral 4 de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 34, 35, 61 y 62 fracción I de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el estado de Coahuila y a la convocatoria aprobada en el acuerdo 58/2006 por el Consejo General del Instituto, **ACUERDA:** aprobar el dictamen que presenta la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto a las solicitudes de los ciudadanos que incumplieron con los términos de la Convocatoria para Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que se resuelve, en los siguientes términos:


PRIMERO.-Se apruebe en todos sus términos el presente dictamen mediante el cual se establece que los ciudadanos **JOSÉ SANTIAGO TOBIÁS CHAVANA, IDALIA JUÁREZ VALDÉS, JESÚS HUMBERTO CADENA RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ RODRÍGUEZ, TOMASA FLORES SÁNCHEZ, CELIA GUADALUPE ALVAREZ MORENO Y JUAN CARLOS MUÑOZ GARCÍA** incumplieron con los términos de la convocatoria para la elección de consejeros, no acreditando en consecuencia que reúnen los requisitos legales; por lo que deberán ser excluidos de la lista de candidatos a Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila que se remitirá al H. Congreso del Estado de Coahuila.

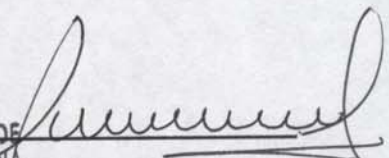
SEGUNDO.-Notifíquese la presente resolución a los interesados, para los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.


LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
 PRESIDENTE


INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA


LIC. MA. DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
 SECRETARIA TÉCNICA



Coahuila

El Gobierno de la Gente

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
Gobernador del Estado de Coahuila

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

PUBLICACIONES

1. Avisos Judiciales y administrativos:
 - a. Por cada palabra en primera ó única inserción, \$ 1.00 (Un peso 00/100 M. N.)
 - b. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$ 0.51 (Cincuenta y un Centavos M. N.)
2. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$ 387.00 (Trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M. N.)
3. Publicación de balances o estados financieros, \$ 495.00 (Cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N.)
4. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$ 387.00 (Trescientos ochenta y siete pesos 00/100 M. N.)

SUSCRIPCIONES

1. Por un año, \$ 1,352.00 (Mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M. N.)
2. Por seis meses, \$ 676.00 (Seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)
3. Por tres meses, \$ 355.00 (Trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M. N.)

VENTA DE PERIÓDICOS

1. Número del día, \$ 14.00 (Catorce pesos 00/100 M. N.)
2. Números atrasados hasta seis años, \$ 51.00 (Cincuenta y un pesos 00/100 M. N.)
3. Números atrasados de más de seis años, \$ 97.00 (Noventa y siete pesos 00/100 M. N.)
4. Códigos, Leyes, Reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$ 125.00 (Ciento veinticinco pesos 00/100 M. N.)

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2006.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Periférico Luis Echeverría Álvarez N° 350, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4308240
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx
Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx>
Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico_coahuila@yahoo.com.mx